

CEFIS

CENTRO DE FILANTROPIA
E INVERSIONES SOCIALES
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ



UAI
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

PROPUESTAS
**PARA MODERNIZAR EL
SISTEMA DE DONACIONES
DESTINADAS AL BIENESTAR
SOCIAL EN CHILE**



MAGDALENA ANINAT · CAROLINA FUENSALIDA · FRANCISCO SAFFIE · VÍCTOR MANUEL AVILÉS

KATHLEEN BARCLAY · JUAN ANDRÉS CAMUS · IGNACIO IRARRÁZAVAL · ALEJANDRO FERREIRO

DIEGO MATTE · ALEJANDRA PIZARRO · JORGE ROJAS · MARCELO SÁNCHEZ

PROPUESTAS PARA MODERNIZAR EL SISTEMA DE DONACIONES DESTINADAS AL BIENESTAR SOCIAL EN CHILE

Organización y convocatoria:

Magdalena Aninat

*Directora Centro de Filantropía e Inversiones Sociales,
Escuela de Gobierno, UAI*

Colaboradores:

Carolina Fuensalida, Abogada

Francisco Saffie, Abogado

Participantes:

Victor Manuel Avilés

Kathleen Barclay

Juan Andrés Camus

Ignacio Irrarrázaval

Alejandro Ferreiro

Diego Matte

Alejandra Pizarro

Jorge Rojas

Marcelo Sánchez

*La mesa de trabajo contó con la asistencia a sesiones de
Daniel Fernández, Ramiro Mendoza, Roberto Peralta
y Magdalena Moreno.*

Colabora:



DURANTE UNA SERIE DE SESIONES CONVOCADAS DURANTE EL AÑO 2017 POR EL CENTRO DE FILANTROPÍA E INVERSIONES SOCIALES DE LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, LOS ORGANIZADORES, COLABORADORES Y PARTICIPANTES DE LA MESA DE TRABAJO ANALIZARON LOS DISTINTOS ASPECTOS DEL SISTEMA DE DONACIONES, Y DESARROLLARON UNA DISCUSIÓN AMPLIA DONDE SE PLANTEARON DIVERSOS PUNTOS DE VISTA RESPECTO DE UNA REFORMA AL ACTUAL SISTEMA DE DONACIONES EN CHILE QUE PERMITA IMPULSAR LA FILANTROPÍA Y FORTALECER EL ROL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DESARROLLO DEL PAÍS.

EL PRESENTE DOCUMENTO ENTREGA UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES ÁMBITOS DISCUTIDOS EN ESTA MESA DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS A PARTIR DE LAS POSICIONES MAYORITARIAS PLANTEADAS RESPECTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE DEBIERAN GUIAR UN PROCESO DE MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA AL SISTEMA VIGENTE DE DONACIONES.

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	6
INTRODUCCIÓN: CONTEXTO Y CONCEPTOS GENERALES	8
1. LIBERACIÓN DE CARGAS NORMATIVAS	12
2. MODERNIZAR LA REGULACIÓN DE LA DONACIÓN DE PARTE DE PERSONAS NATURALES	16
3. RESGUARDAR LA CONFIANZA EN EL SISTEMA	20
4. EXTENDER EL SISTEMA DE DONACIONES A UNA MAYOR GAMA DE PARTICIPANTES	24
5. FORTALECER LA CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PRIVADOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL	28
CIERRE Y RECOMENDACIONES	34
ANEXO 1: DATOS SOBRE DONACIONES Y FILANTROPÍA EN CHILE	36
ANEXO 2: RESUMEN DE LAS PRINCIPALES LEGISLACIONES CON INCENTIVOS TRIBUTARIOS VIGENTES EN CHILE	48
BIOGRAFÍAS	50

RESUMEN EJECUTIVO

El análisis realizado por la mesa de trabajo convocada por el Centro de Filantropía e Inversiones Sociales de la UAI se basa en el entendimiento que la sociedad civil y las organizaciones que la constituyen cumplen un rol fundamental en el desarrollo y el fortalecimiento de la democracia. En este marco, la mesa desarrolló una discusión amplia que identificó la necesidad de impulsar una modernización de la legislación vigente, que comprenda la legislación civil y tributaria, con el fin de desarrollar un sistema que regule adecuadamente las donaciones privadas que generan beneficio público.

La revisión que realizó esta mesa busca plantear aquellos principios rectores que debieran guiar el diseño de una legislación y reglamentación, desde una mirada integral de política pública para la regulación de las donaciones privadas. En este marco, el trabajo de la mesa se puede resumir en los siguientes principios rectores:

AMPLIAR LA LIBERTAD NORMATIVA PARA DONANTES Y DONATARIOS, liberando de cargas normativas y estableciendo claridad en sus consecuencias.

MODERNIZAR EN EL ÁMBITO DEL DERECHO CIVIL LA DONACIÓN DE PARTE DE PERSONAS NATURALES Y TAMBIÉN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, llevando a cabo una revisión conceptual de la herencia, encargos fiduciarios y obligaciones procesales cuyo desfase es evidente.

FORTALECER LA CONFIANZA EN EL SISTEMA, estableciendo los mecanismos necesarios para resguardar el buen uso de las donaciones privadas a los fines definidos según la regulación.

EXTENDER EL SISTEMA DE DONACIONES FACILITANDO EL ACCESO A UNA MAYOR GAMA DE PARTICIPANTES, en términos de ámbitos y sistema de incorporación de beneficiarios.

MEJORAR LA CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PRIVADOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL, con incentivos tributarios para los donantes, la fortaleza en la capacidad de los donatarios y claridad en los sistemas relacionados con la sostenibilidad patrimonial.

En suma, se discutió la relevancia de una serie de conceptos que debieran contemplarse en el sistema de donaciones: la inclusión donde todos los actores sociales puedan participar en filantropía, la transparencia del sistema (en el cual todos los involucrados en la actividad deberían aclarar públicamente su información financiera y programática), facilitar la innovación social, y contar con una regulación apropiada para ello.

INTRODUCCIÓN: CONTEXTO Y CONCEPTOS GENERALES

CONCEPTOS GENERALES

El bienestar del país lo construye el Estado, el sector privado y la sociedad civil.

La sociedad civil y las organizaciones que la constituyen cumplen un rol fundamental en el desarrollo y el fortalecimiento de la democracia. Tan relevante como el Estado o el sector privado, la sociedad civil es un actor imprescindible en el desarrollo social, ya que articula acciones de ciudadanos organizados tendientes al bien público y con ello cumple un rol relevante como catalizador democrático.

En este sentido, en el marco de una sociedad democrática moderna, diversa y compleja, se hace necesario impulsar las contribuciones privadas filantrópicas que permitan impulsar este tipo de acciones colaborativas que generan cohesión y bienestar social. Las donaciones filantrópicas permiten a las sociedades impulsar nuevos modelos de respuesta a desafíos sociales relevantes; o bien permiten impulsar nuevas áreas de desarrollo que ni el Estado ni el sector privado han incorporado. Asimismo, las donaciones son fundamentales para desarrollar acciones destinadas al bienestar social que facilitan la inclusión de sectores rezagados. Las donaciones constituyen asimismo un ámbito de libertad de donante y donatario por medio del cual pueden manifestar sus intereses de participar de manera directa en el logro del bien común.

A modo de contexto jurídico, cabe mencionar que la filantropía comprende actos de donación, lo que supone un contrato en virtud del cual una persona (natural o jurídica) transfiere de manera irrevocable y gratuita (que no pide ni recibe ninguna clase de retribución) sus bienes a otro, el cual acepta la donación con el único fin de generar un impacto positivo sobre el bienestar social en su amplio término.

Este proceso requiere también tener en consideración la teoría de la propiedad y su relación con las donaciones privadas. Más aun considerando que en una sociedad moderna, pluralista y compleja como la nuestra, requiere poner atención a aquello que el filósofo John Rawls denomina consenso traslapado, para señalar el hecho que convivimos en una determinada comunidad donde coexisten visiones políticas distintas respecto de cómo entender la distribución de la propiedad. En el ámbito de las donaciones privadas y su regulación concurren distintas visiones respecto de propiedad, herencia, aportes privados y rol del Estado. Así, es posible distinguir tres visiones principales: socialismo, liberalismo, libertarianismo. El consenso político-social que se logre en torno a visiones que, en ámbitos de propiedad, herencia y rol del Estado, pueden estar contrapuestas, es un elemento fundamental para definir un sistema que regule las donaciones para una sociedad moderna, compleja y diversa como la chilena.

CONTEXTO EN CHILE

Recientes estudios sobre filantropía, donaciones y sociedad civil realizados en Chile¹ dan cuenta del aumento de las donaciones y el surgimiento de nuevos participantes en este ecosistema. Iniciativas individuales, familiares, corporativas y ciudadanas, en ocasiones impulsadas por organizaciones sociales o causas de bien público han propiciado una participación activa de contribuyentes privados incluso en ámbitos donde no existen incentivos a las donaciones privadas (como por ejemplo la conservación del medioambiente, el bienestar en ámbitos de salud o el emprendimiento). Por otra parte, un grupo de organizaciones de la sociedad civil ha realizado un significativo esfuerzo de incorporar a los donantes individuales regulares de sus organizaciones (los denominados “socios”) al sistema de incentivos a las donaciones, iniciativa ampliada recientemente por el Ministerio de Desarrollo Social a través de una plataforma digital disponible para las organizaciones pertenecientes al registro de donatarios.

El dinamismo que los estudios académicos identifican respecto del aporte filantrópico en Chile² se ha desarrollado en un contexto de regulación e incentivos a las donaciones privadas que ha sido diagnosticado como asimétrico, arbitrario, rígido e injusto. En parte, debido a que las diferentes normativas han surgido fruto de diversas iniciativas impulsadas por actores sociales, pero en forma descoordinada entre sí. Es decir, no ha existido a la fecha una política pública articulada en este ámbito, ni consensuada bajo las distintas visiones políticas que conviven en una sociedad compleja como la nuestra.

Fruto de este contexto, Chile cuenta actualmente con un sistema regulatorio que no está acorde con el dinamismo que requieren las acciones de filantropía, ni permite potenciar su desarrollo. Existe tratamiento tributario diverso a un mismo fin, no se incentiva en los mismos términos a los distintos tipos de contribuyentes, se entrega mayores beneficios a algunos ámbitos dejando a otros en desmedro y se genera además un sistema excluyente de ámbitos sociales relevantes y junto con ello, no se cuenta con mecanismos suficientes para asegurar la confianza en el sistema, por mencionar algunos de los puntos críticos que fueron parte del diagnóstico presente en la mesa de trabajo. En la práctica se ha generado una discriminación *ex ante*, dado que se requiere contar con asesores especializados para participar del sistema que, si bien establece incentivos, en su proceso dificulta la donación.

¹ Ver Anexo 1 Datos sobre donaciones y filantropía en Chile.

² *Idem*.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA MESA DE TRABAJO

En los últimos años han surgido diversas iniciativas, tanto desde organizaciones sociales como desde el sector público, con el fin de fortalecer la legislación que regula e incentiva las donaciones privadas. Se han realizado importantes modificaciones y nuevas legislaciones en los últimos años que apuntan en esa dirección, pero aún en ámbitos específicos y acotados. Junto con ello, cabe mencionar la existencia de un proyecto de ley que propone un régimen unificado para los incentivos tributarios a donaciones, el cual constituye el primer esfuerzo concreto en términos del diseño de una política pública con visión integradora, pese a no haberse concretado aún como Ley de la República.

Sin embargo, los organizadores y participantes de esta mesa de trabajo estimaron necesario sumar a los esfuerzos precedentes una discusión amplia respecto de cómo debiera ser un sistema racional de donaciones, en el cual se entiende concurren ciertas visiones políticas a consensuar, un contexto regulatorio vigente y un ecosistema que da indicios concretos de tener mayor potencial de crecimiento si el contexto regulatorio lo facilita.

Bajo esa perspectiva, la mesa de trabajo se planteó ir más allá del mero ámbito de discusión de incentivos tributarios a las donaciones. Los incentivos constituyen solo un elemento de desarrollo de un sistema de donaciones, pero no el único, y su definición última, hay que recordar, es potestad del legislador. Por ello, el trabajo llevado a cabo en una serie de reuniones entre marzo y octubre de 2017 en la UAI, se basó en el análisis del marco regulatorio existente y datos disponibles del sector, para dar cabida a un diálogo que recogió la visión de los participantes, quienes, bajo distintas orientaciones, perspectivas y visiones, permitieron ir identificando una serie de principios rectores que una regulación moderna de un sistema de donaciones integral debiera contemplar, con el fin de promover el desarrollo de la sociedad civil y sus organizaciones.

Este documento recoge los principales ejes de una discusión independiente y desinteresada, que contó con la confluencia del sector académico y la visión de líderes de diversa y relevante experiencia en el ámbito público, privado y de la sociedad civil. No es un documento exhaustivo del trabajo realizado, y por lo mismo puede dejar fuera elementos relevantes o propuestas interesantes que fueron esbozadas por distintos participantes. El documento presenta una serie de propuestas en torno a 5 ejes rectores para orientar una modernización del sistema de donaciones en base a las posturas mayoritarias discutidas en la mesa de trabajo, y debe considerarse que en algunos elementos hubo distintos puntos de vista, y en ocasiones, disensos. En casos determinados se plantearon propuestas específicas que este documento señala dado que apuntan al objetivo general de la mesa de trabajo, cual es promover una modernización del sistema de donaciones en Chile que responda a la necesidad de contar con reglas homogéneas e integradoras regidas por los principios de justicia y resguardo de la fe pública, buscando en último término potenciar el desarrollo de la filantropía en el país.

1.

LIBERACIÓN DE CARGAS NORMATIVAS

Estudios relacionados con la filantropía y la sociedad civil recientemente publicados en Chile, dan muestra que a los donantes no los motiva en su mayoría o en exclusivo los incentivos tributarios, los cuales se perciben más bien como facilitadores para reducir el costo de la donación³. Aquellas legislaciones menos gravosas desde el punto de vista de las cargas legales procedimentales, registran un mayor uso por parte de los contribuyentes privados.

Existen dos ámbitos relevantes que tienen directa influencia en la carga normativa que grava procedimentalmente las donaciones.

CARGAS PROCEDIMENTALES

En primer lugar, **las cargas procedimentales existentes en la legislación del código civil**. La legislación ha establecido una serie de cargas a las donaciones desde la entrada en vigencia del Código Civil (siglo XIX) que hacen que para una persona natural o jurídica realizar una donación no sea fácil desde el punto de vista procedimental.

La donación es una institución que se encuentra legislada en el Código Civil, regulada —y no por el azar— en el título de la Asignación y Sucesión por Causa de Muerte. La legislación establece que para que la donación sea válida (incluso en el “exceso de 20 centavos”) el donante requiere de una autorización judicial a través de la insinuación de donaciones, proceso que puede durar unos seis meses. De lo contrario, la donación es nula y de nulidad absoluta, a no ser que sea expresamente eximida por las legislaciones específicas que establecen incentivos a las donaciones. El requisito de contar con una autorización judicial busca verificar si el donante está traspasando los límites de lo que el legislador ha impuesto respecto de sus asignatarios forzosos, aunque también rige para las personas jurídicas. Se trata en este sentido de un ámbito relevante a ser analizado en una modernización del sistema de donaciones en Chile, tanto desde la perspectiva de excesivas cargas procedimentales como desde la participación de personas naturales en el sistema de donaciones, como se revisa luego en el punto 2 del presente documento.

DISPERSIÓN LEGISLATIVA

En segundo lugar, **la excesiva dispersión de regulación legislativa y normativa del acto de donar y sus consecuencias**. Se ha contabilizado la existencia de más de 52 cuerpos legislativos que regulan las donaciones privadas. Este hecho da cuenta de la total dispersión que se produce del marco regulatorio en esta materia, generando un alto costo procedimental tanto a donantes y donatarios que deben “navegar” en la legislación, un alto costo de información, muchas veces con la concurrencia de servicios profesionales (abogado, contador) para tal efecto, generando un trato discriminatorio e injusto en la participación en el sistema entre quienes pueden contar con esos servicios y quienes no tienen acceso a ellos.

³ Ver Anexo 1 Datos sobre donaciones y filantropía en Chile.

Es importante hacer notar que la dispersión legislativa produce:

- **Traslape entre ámbitos regulados**, generando incongruencias o arbitrio a favor de una entidad u otra; de uno u otro tipo de objetivo o ámbito de bien público.
- **Incongruencia de enfoques entre la legislación vigente respecto del rol de las donaciones**, desde una visión obsoleta respecto del bienestar social, referido aún como “beneficencia”, hasta una mirada más actual respecto del aporte que las donaciones pueden hacer al funcionamiento de organizaciones beneficiarias.
- **Consecuencias imprevistas para donante y donatario derivadas de una donación**, dada la multiplicidad de reglas legales aplicables y de los distintos dictámenes del Servicio de Impuestos Internos en la materia, que pueden generar algunos problemas. Por ejemplo, en el caso de la regulación que establece topes de los montos de las donaciones, se hace difícil al donante conocer si una donación supera el límite del monto global absoluto de donaciones durante el año que realiza la donación. O bien, en las donaciones en especie es posible que no se tenga certeza respecto de los efectos en el IVA. Dada la dispersión y traslape normativo, también es posible que suceda incluso que una donación con igual objetivo presente diversos tratamientos tributarios, lo que requiere contar con una asesoría especializada para comprender a cabalidad los efectos civiles y tributarios de una donación.
- **Compartimentación de la legislación en base a ámbitos específicos de bien público**, que genera discriminación entre ámbitos con amplios beneficios y ámbitos ausentes de legislación (tales como conservación medioambiental, emprendimiento, salud, culto). Junto con ello, esta regulación compartimentada en sectores comprendidos como silos (ejemplo, el ámbito de cultura diferenciado del de superación de la pobreza o de educación) genera una ausencia de una visión más integral del desarrollo social o del bienestar de las personas. Es así como por ejemplo, ámbitos como la pobreza, la vivienda, el desarrollo urbano, la educación y la salud pueden ser parte de un mismo programa que apunta a cambiar condiciones de vulnerabilidad más que la ejecución de proyectos parciales por cada uno de esos ámbitos.
- **Diferencias procedimentales entre las distintas legislaciones para materializar una donación**, estableciendo en algunas legislaciones mecanismos simples para los donantes y donatarios (ejemplo Ley de Rentas Municipales) mientras otras legislaciones establecen cargas procedimentales relacionadas con la admisibilidad de organizaciones donatarias y de aprobación de proyectos a llevar a cabo con donaciones (como es en el caso de las leyes que regulan las donaciones para fines culturales y sociales). Se generan así diferencias de tratamiento incluso entre legislaciones que contemplan incentivos tributarios similares (tal como sucede en la Ley de Donaciones Universitaria *versus* la Ley de Donaciones con Fines Culturales o Sociales).

- **Diferencias entre legislaciones que incentivan las donaciones respecto de la participación de tipos de contribuyentes**, generando exclusiones de la participación de personas naturales en ámbitos y legislaciones relevantes que cuentan con incentivos establecidos (como la Ley de Rentas Municipales).
- **Diferencias entre legislaciones que incentivan las donaciones del tipo de bienes a donar permitidos**. Mientras en la mayoría solo se permite donaciones en dinero, solo algunas permiten donaciones en especie, generando diferencias discriminatorias en el acceso a recursos privados entre ámbitos relevantes del bienestar social.

En consecuencia, la modernización del sistema de donaciones debe hacerse cargo de ambos aspectos: el exceso de cargas procedimentales cuya vigencia no parece razonable a la realidad actual, y la dispersión legislativa y sus consecuencias discriminatorias, excluyentes y de incerteza respecto de las consecuencias de una donación, tanto para donantes como para donatarios. La modernización de la legislación que regula las donaciones debe sostener como eje rector entregar mayor facilidad en cargas procedimentales a donantes y donatarios.

- Se requiere un sistema que otorgue claridad de la reglamentación asociada a la donación. En especial, las consecuencias de una donación deben ser simples para donante y donatario, de forma tal que se puedan administrar sin el surgimiento de efectos colaterales no previsibles o sujetos a interpretaciones que generen tratos diferenciados *ex post*.
- El sistema debe tener como principio lograr la integración de distintos participantes y diversos ámbitos, simplificando sus mecanismos de implementación. Para efectos de simplicidad, se plantea como mejor posibilidad un sistema único, que se encuentre reglamentado en un único cuerpo legal, que evite la dispersión, arbitraje, traslape y dificultades actuales. La implementación de un régimen de donaciones unívoco tanto para donantes como para donatarios de la sociedad civil subsanaría y eliminaría las barreras de entrada que se generan debido a la multiplicidad de cuerpos legales y dictámenes administrativos dispersos, diversos, traslapados, que son, en la práctica, de muy difícil manejo para quienes no cuentan con acceso a asesorías especializadas sobre la materia.

2. MODERNIZAR LA REGULACIÓN DE LA DONACIÓN DE PARTE DE PERSONAS NATURALES

En las distintas regulaciones a la donación de diferentes ámbitos de bienes públicos provistos por privados, la legislación vigente establece una notoria diferencia en el incentivo a la participación de las personas naturales. Es así como **existe una diferenciación entre leyes, donde conviven normas que convocan a través de incentivos tributarios a una amplia gama de tipos de contribuyentes⁴ según el origen y afectación de sus rentas, mientras otras legislaciones los restringen solo a ciertos tipos de contribuyentes.** Asimismo, no existe claridad a nivel legislativo respecto de la ausencia de tributación en Chile para las donaciones de extranjeros o residentes en el extranjero generando incertidumbre en este tipo de donante, existiendo solo jurisprudencia administrativa aislada y en ocasiones contradictoria por parte del Servicio de Impuestos Internos⁵.

En un contexto de valoración creciente de la participación ciudadana, de su incorporación en la definición de políticas públicas a nivel estatal, de mayor organización a nivel de sociedad civil⁶, se hace necesaria una legislación que tienda decididamente a ampliar la posibilidad de participación de las personas naturales en la provisión de recursos privados voluntarios al desarrollo de bienes públicos.

DONACIÓN DE LA HERENCIA

Asimismo, se hace necesario revisar la participación de personas naturales no solo en tanto contribuyentes de impuesto a la renta, sino también en cuanto poseedores de un patrimonio personal (esto es, personas naturales que ya cumplieron con el impuesto a la renta).

La mesa de trabajo realizó una especial revisión de la regulación de la herencia y los enfoques conceptuales que determinan la regulación. Tal como se señaló en la introducción, existen distintas visiones conceptuales respecto de la propiedad, la herencia y las donaciones. En este sentido, es interesante destacar que la regulación de la herencia históricamente surgió desde la visión liberal, con el fin de terminar a la práctica del mayorazgo y propender al desarrollo autónomo de cada persona con los recursos que se han generado en el seno familiar. El surgimiento del derecho a la herencia como una medida igualitaria entre los miembros de la familia conllevó el establecimiento de limitaciones a la potestad de asignar con efectos póstumos.

⁴ La ley 20.675 que reformó el año 2013 el artículo 8 de la ley 18.985 incorporó a los donantes con incentivos tributarios para la donación a cultura, a los contribuyentes del global complementario, impuesto adicional, segunda categoría y sucesiones hereditarias.

⁵ El oficio 1209 del SII de 2017 señala que la donación de parte de donantes extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile para donatarios con residencia en el país, con fondos de fuente extranjera, a un donatario con residencia en Chile, constituye un ingreso no renta, por aplicación del artículo 17 N° 9 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y, en consecuencia, no se encuentra sujeta a impuestos de la citada ley, y no se encuentra sujeta a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones por aplicación del artículo 1° en concordancia con el artículo 24 de dicho cuerpo legal. Sin embargo, la legislación no lo establece explícitamente, dejando espacio para arbitrio interpretativo.

⁶ Ver ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

En efecto, las donaciones entre vivos afectan el derecho a la herencia, debido a que son la expansión de asignar con efectos póstumos. De esta forma, la legislación ha entendido que el derecho del causante a disponer de su patrimonio —y donarlo a terceros— va en contraposición con el derecho a la herencia de los herederos a disponer a futuro de ese patrimonio familiar. Es por ello que el Código Civil regula la sucesión por causa de muerte vinculada a las donaciones entre vivos, como sucede en las disposiciones contempladas en el Libro Tercero donde se regula las donaciones de patrimonio personal a bienes sociales con (o en perjuicio de) la regulación de la herencia a la familia directa (hijos, cónyuge, ascendentes directos).

Las limitaciones que el Código Civil establece a la potestad de asignar o de disponer de los bienes que tiene el causante a terceros fuera del círculo de preferencia familiar que la legislación obliga a respetar (con especificaciones estrictas de distribución del acervo patrimonial entre cónyuge, hijos, ascendentes, hermanos y el fisco en caso de herencias intestadas, en orden de prelación), plantea **una restricción a la libertad del donante a disponer en vida o con efectos póstumos de su patrimonio para destinarlo a bienes sociales**, restringida a la posibilidad de realizar donaciones filantrópicas solo en la denominada cuarta de libre disposición. De hecho, el Código Civil establece el derecho de los legitimarios de reclamar la restitución de lo excesivamente donado contra los donatarios en caso de que las donaciones entre vivos del causante a terceros menoscaben las legítimas de los herederos⁷. Con todo, se establecen exenciones al impuesto a la herencia en las donaciones destinadas a la “beneficencia”, aunque lo hace a una lista restrictiva de beneficiarios⁸.

Si bien se puede sostener que en su origen histórico la regulación de la herencia surgió como una regulación que rompía con la práctica del mayorazgo, los derechos a la herencia y **la restricción a la donación a terceros restringida a la cuarta de libre disposición, aparece hoy como una limitación que dejó de tener pertinencia en su obligatoriedad para el actual contexto, apareciendo más bien como una limitante a la libertad del causante** del destino de

⁷ El Art. 1187 del Código Civil establece que si las donaciones entre vivos a extraños del causante menoscabe las legítimas rigurosas, o la cuarta de mejoras, tendrán derecho los legitimarios para la restitución de lo excesivamente donado, procediendo contra los donatarios, en un orden inverso al de las fechas de las donaciones, esto es, principiando por las más recientes.

⁸ En el Capítulo II artículo 18 se enumera a las entidades donatarias que se eximen del impuesto a la herencia, entre ellas, la Beneficencia Pública Chilena, a las Municipalidades de la República, a las corporaciones o fundaciones de derecho público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado, a donaciones de poca monta establecida por la costumbre, construcción o reparación de templos destinados al servicio de un culto, a entidades cuyo único fin sea la beneficencia, la difusión de la instrucción o el adelanto de la ciencia en el país, o entidades destinadas exclusivamente a un fin de bien público y cuya exención sea decretada por el Presidente de la República, y —más recientes en su incorporación— las entidades beneficiarias para los efectos de la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

su patrimonio⁹. Más aun considerando las legislaciones complementarias que han regulado el aseguramiento del aprovisionamiento necesario para asegurar los derechos de alimentación de los hijos menores de edad, entre otras materias que resguardan el cuidado de niños y adolescentes o personas en situación de discapacidad o invalidez.

En la mesa de trabajo se plantearon a modo de propuestas específicas establecer mecanismos para facilitar la donación del patrimonio personal de las personas individuales (posterior al pago de impuestos a la renta) a fines sociales. No se planteó ni fue materia de esta mesa la exención del impuesto a la herencia. Se recogen dos propuestas específicas:

- *Que el sistema de donaciones contemple en el ámbito de la herencia liberar del trámite de insinuación —contemplado en el artículo 1.401 del Código Civil— las donaciones realizadas en vida destinadas al bienestar social bajo ciertas condiciones.*
- *Ampliar las posibilidades para donar la herencia, o al menos una parte de ella a fines sociales bajo ciertas condicionantes, que por de pronto exigen el resguardo de los legitimarios menores de edad, discapacitados, o que por sus condiciones de vida no pueden obtener recursos para su manutención. Así, por ejemplo, se podría permitir al causante que en la disposición de la herencia la cuarta de mejora se sume a la cuarta de libre disposición con el fin de destinarlo a una donación filantrópica. Junto con ello, se propone establecer un incentivo para los herederos (siguiendo lo establecido en la Ley de Donaciones con Fines Culturales).*

En conclusión, la modernización del sistema de donaciones requiere contemplar entre sus principios rectores incluir y mejorar la participación de las personas naturales en el sistema de donaciones, estableciendo mecanismos que permitan ampliar las posibilidades para la donación no solo de los contribuyentes a la renta/personas naturales, sino también de la administración del patrimonio personal, una vez satisfechos los impuestos, sin sanciones ni trabas para que ello ocurra. Ello requiere modificaciones legales que permitan ampliar las posibilidades de donar la herencia.

⁹ Ver Saffie, Francisco, *El impuesto a las herencias como una institución de justicia*, Revista Estudios Públicos 126, otoño 2012, p. 123-161.

3.

RESGUARDAR LA CONFIANZA EN EL SISTEMA

En una sociedad que muestra bajos índices de confianza interpersonal e institucional, la valoración que la ciudadanía manifiesta hacia muchas organizaciones de la sociedad civil — especialmente hacia aquellas que entregan servicios sociales y aquellas que promueven valores y actividades específicas en la comunidad¹⁰— señala la necesidad de establecer mecanismos que resguarden la fe pública en forma preventiva. Asimismo, si se entiende el acto de donar a terceros como un acto voluntario, gratuito, intencionado a la creación de bienes públicos, es igualmente relevante fortalecer la confianza en el sistema. Más aun cuando el diagnóstico que reconoce esta mesa señala una serie de vacíos relevantes en este ámbito.

- Una baja práctica de transparencia de parte de las organizaciones, ya sean donantes o donatarias.
- Un vacío en cuanto a mecanismos que permitan a los propios donantes realizar una adecuada fiscalización del buen uso de los recursos donados.
- La ausencia de un órgano regulador público que revise y sea garante del buen el sistema de donaciones. Si bien el Ministerio de Justicia tiene asignado en parte este rol, su capacidad fiscalizadora sobre fundaciones y corporaciones muestra ser completamente insuficiente para el dinamismo actual del sector, lo que se acompaña de falencias en el proceso de construcción del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro (establecido en artículo 8 de la ley 20.500).

Se hace necesario **evitar posibles malas prácticas que atenten contra la credibilidad y mermen la confianza en el sistema a través de mecanismos preventivos**. Para este fin se requiere implementar una política pública que promueva las buenas prácticas y una cultura de *accountability* en el donatario hacia los donantes, el Estado y la sociedad en general, con un mayor involucramiento de los gobiernos corporativos de las organizaciones beneficiarias. Ello significa definir con mayor claridad las responsabilidades legales del gobierno corporativo de las fundaciones y corporaciones, especialmente en el control de la gestión de las organizaciones que participan en el sistema de donaciones.

Junto con ello, se hace necesario **contar con mecanismos fiscalizadores que faciliten que tanto los donantes como el sector público cuenten con las mínimas certezas necesarias del buen uso de los recursos a los cuales fueron donados**. Al establecer un sistema de reporte y rendición de cuentas, que asegure la coherencia entre la aprobación de donaciones y el buen uso por parte de los donatarios que cuentan con incentivos tributarios, se evitan malas prácticas que atenten contra la credibilidad y confianza en el sistema. Se debe respetar el

¹⁰ Ver Irarrázaval et al. *Las Organizaciones de la Sociedad Civil desde la Percepción de los Chilenos. Primer índice de Valoración Social en Chile*, Centro Políticas Públicas UC, 2016, p.24-36.

derecho de libertad de asociación y resguardar la diversidad del actuar de la sociedad civil en temas de interés público, y asimismo, se debe contar con un mecanismo de fiscalización con el único fin de velar por la coherencia entre el proyecto u organización admitida como beneficiario de donaciones y el buen uso coherente de los recursos donados.

En la mesa de trabajo se plantearon una serie de propuestas para fortalecer la confianza en el sistema. Las principales son:

- Establecer un sistema de rendición de cuentas y fiscalización que considere las siguientes medidas:
 - » *Reporte anual de las organizaciones donatarias con formato pre-establecido obligatorio y estandarizado, equiparable y de acceso público¹¹. Junto con ello, debiera existir la obligación del SII de publicar una memoria anual de donaciones, indicando donantes, donatarios, montos donados, exenciones aplicadas, entre otros elementos orientados a la transparencia del sistema.*
 - » *Sistema de control permanente considerando escala de ingresos por donaciones de las organizaciones beneficiarias o considerando vía de ingreso al sistema. Se propone la “revisión” para ingreso vía proyectos, auditoría externa con cofinanciamiento público para organizaciones que ingresan por la vía de institución (ver punto 4).*
 - » *Sistema de control aleatorio para todas las organizaciones beneficiarias con sistema de auditores externos acreditados.*
- Establecer claramente las causales y sanciones a situaciones de abusos, de manera que cumpla un fin ejemplificador e inhibitor de conductas reñidas con el buen uso del sistema. Las causales y sanciones deben establecerse a nivel legal para evitar sesgos políticos o burocráticos en su implementación.

¹¹ Se señalan algunos referentes: la declaración 990 de Estados Unidos que las organizaciones acreditadas como charity deben entregar anualmente y la FECU Social impulsada por la Comunidad de Organizaciones Solidarias en Chile. Si bien en Chile existe información disponible en la web del SII, con listado de donantes, personas jurídicas y montos agregados

En conclusión, la modernización del sistema de donaciones debe contemplar entre sus principios rectores fortalecer la confianza en el buen uso del sistema tanto para los donantes, el Estado, los donatarios y la sociedad en general. Para ello se requiere establecer mecanismos concretos que establezcan sistemas de control de gestión interno de las organizaciones y de fiscalización desde el sistema público, resguardando siempre el derecho a la libertad de asociación y la diversidad del actuar de la sociedad civil en temas de interés público.

4. EXTENDER EL SISTEMA DE DONACIONES A UNA MAYOR GAMA DE PARTICIPANTES

Como se ha señalado, el actual sistema no responde a un diseño de política pública orgánica, sino a un desarrollo poco coordinado en el tiempo, generando las consecuencias anteriormente comentadas: exclusión del sistema de ámbitos que han adquirido relevancia y urgencia en el bienestar social y diferencias significativas en los mecanismos de incentivo a distintos tipos de participantes. En este sentido, se hace necesario que la modernización del sistema de donaciones se guíe por una mirada inclusiva hacia la participación de donatarios y fines a los cuales se destina la donación.

En este principio rector, la mesa de trabajo señaló la relevancia de ciertos ejes:

INTEGRACIÓN DE FINES

En primer lugar, **la necesidad de terminar con la exclusión y diferenciación del sistema de donaciones entre fines de alta relevancia para el desarrollo social.** Hoy existe un alto costo a las contribuciones privadas destinadas a ámbitos no regulados bajo legislaciones de incentivos tributarios (tales como la conservación del medioambiente, el emprendimiento, el desarrollo comunitario, la salud, entre otros), donde la concurrencia de la sociedad civil no solo es pertinente, sino también relevante para asegurar su desarrollo. Por ello, el sistema debe incorporar una serie de ámbitos de alta relevancia social donde concurren la sociedad civil, las contribuciones privadas y el Estado, lo que implica que junto con los ámbitos existentes, se incluya en la legislación también a sectores no incluidos hasta ahora. Es necesaria una perspectiva integradora y no compartimentada, permitiendo, por ejemplo, el desarrollo comunitario o el cuidado de la infancia donde concurren programas educativos, culturales, de salud, entre otros, sin por ello condicionarlo a visiones específicas sobre educación, cultura u otro.

Más aun, dado que se trata de ámbitos de alta relevancia social, el sistema debe incorporar un mecanismo de reporte o informe periódico a los legisladores respecto de la necesidad de incluir nuevos ámbitos sociales en el sistema, de forma de facilitar su adaptación al dinamismo que tienen distintas áreas, considerando su relevancia social, sin perjuicio que solo la ley debe establecer los fines para los cuales donar en el sistema de donaciones.

INTEGRACIÓN DE PARTICIPANTES

En segundo lugar, **cuando se diseña un sistema de donaciones que se rige por un principio inclusivo de participantes, se hace necesario revisar los procesos de incorporación en el sistema de organizaciones donatarias.** Actualmente el sistema ha compartimentado según ámbitos sociales, estableciendo diferencias procedimentales entre distintas legislaciones de forma poco coordinada tanto en sus procesos formales como en su reportabilidad. De hecho, la puerta de entrada al sistema se rige en algunos ámbitos por el tipo funcional de organización y en otros por el objeto de los estatutos de organizaciones. Junto con ello, las diferentes legislaciones definen en algunos casos requisitos mínimos asociados a su objeto o trayectoria, y en otros regula la entrada vía procesos de admisibilidad para la organización y acreditación

de sus proyectos bajo consejos sectoriales que no están exentos de prácticas arbitrarias. El resultado es una alta complejidad del sistema, duplicidades y diferencias en el tratamiento hacia las organizaciones de la sociedad civil como elegibles a ser incorporadas en el sistema¹², que además no reconoce que estas organizaciones muchas veces impactan en distintos ámbitos del bienestar social en forma transversal.

En este sentido, parece fundamental contar con un mecanismo claro y simple de incorporación como donatario a organizaciones sin fines de lucro cuya labor esté destinada al cumplimiento de un interés social que transfiera un bien común a la sociedad en general, razón que justificaría su incorporación en el sistema de incentivos fiscales a las donaciones (en caso que estos se entreguen). Asimismo, se debe establecer la restricción a la recepción de donaciones a organizaciones sin fines de lucro (fundaciones principalmente) destinadas al beneficio personal o familiar de los fundadores.

En la mesa de trabajo se plantearon una serie de propuestas para facilitar la incorporación de organizaciones donatarias en el sistema. Específicamente se propuso un sistema de elegibilidad como donatario bajo dos vías de ingreso paralelas:

- **Por institución:** se propone que ciertas instituciones sean elegibles de participar en el sistema y recibir donaciones directamente a la institución, siempre que cumplan con requisitos pre-establecidos de trayectoria y alto estándar de administración y reconocido mérito, estableciendo requisitos para ello como acreditarse con auditorías externas y exigiendo proceso de revisión bianual.
- **Proyectos de organizaciones donatarias:** en el cual las donaciones van destinadas a proyectos de organizaciones que la ley establece como admisibles y cuyos proyectos serían revisados y aprobados por un consejo de donaciones (consejo de expertos/honorables, público-privado-sociedad civil) para establecerse como susceptibles de recibir donaciones (en un proceso similar al actual de Ley de Donaciones con Fines Culturales y Sociales).

¹² En la mesa de trabajo se incorporó en el análisis el hecho que otros países —como Estados Unidos o México— establecen el sistema de entrada al sistema de donaciones en el momento de constituir una organización beneficiaria, estableciendo altos niveles de exigencia a la constitución de la organización y luego obligación de reportes anuales con alto nivel de detalle durante su operación, se convierten en elegibles per se para recibir donaciones (estilo USA 501 (c) (3) formulario 990). En Chile, la ley núm. 20.500 facilitó la constitución de organizaciones sin fines de lucro que pueden calificar posteriormente como donatarios con incentivos a las donaciones, de acuerdo a las legislaciones vigentes.

Asimismo, es especialmente relevante definir con mayor claridad las atribuciones del comité o consejo de aprobación, con el fin de evitar restricciones a la libertad, autonomía y diversidad de la sociedad civil y su capacidad de innovación social, pero que a su turno, vele por el cumplimiento irrestricto de la normativa vigente, con imparcialidad e independencia según estándares que eviten sesgos políticos y discriminatorios y eviten también donaciones que atenten contra la legislación en sus distintos ámbitos. **Es importante reconocer el valor de la heterogeneidad en las organizaciones de la sociedad civil y evitar que una entidad pública (o público-privada) defina el mérito de una fundación para participar en el sistema.** Se debe buscar evitar, por ejemplo, el rechazo a un proyecto por tratarse de ámbito ya cubierto por la política pública o bien por ser tratado por otras organizaciones donatarias o ya sea por ser contrario a las políticas de un determinado gobierno, estableciendo para ello medidas de resguardo a través de la transparencia de los criterios de toma de decisiones y definición clara de los criterios de selección en la legislación.

En conclusión, la modernización del sistema de donaciones debe contemplar entre sus principios rectores el diseño de un sistema inclusivo de donantes, donatarios y fines, que asegure la facilidad procedimental y un trato justo y equitativo para asegurar la participación y acceso de distintos actores en el sistema. Ello requiere incluir fines sociales excluidos desde una mirada no compartimentada del desarrollo social, facilitar la participación procedimental de organizaciones sin fines de lucro, con reglas claras y transparentes, que eviten la discrecionalidad desde el aparato público regulatorio y resguarden la capacidad de innovación social que resulta en una filantropía más robusta.

5.

FORTALECER LA CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PRIVADOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL

Recientes estudios muestran un importante aumento en el número de organizaciones de la sociedad civil constituidas como organizaciones formales, cifra que se ha duplicado en la última década. Asimismo, los datos del uso de la Ley de Donaciones Sociales y con Fines Culturales¹³ da cuenta que el número de organizaciones que logra efectivamente captar donaciones privadas es reducido respecto del total de organizaciones que son admitidas con proyectos aprobados para recibir este tipo de donaciones; es decir, existe una amplia diferencia entre la cantidad de organizaciones que logran captar donaciones y el número de organizaciones elegibles por el sistema¹⁴. Asimismo, los datos señalan que las fuentes de financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil son mixtas, mayoritariamente de financiamiento del Estado, seguido por ingresos propios y en tercer lugar por fuentes filantrópicas¹⁵.

En suma, los datos evidencian una limitada movilización de contribuciones privadas filantrópicas a ámbitos de bienestar social. **La concentración de donaciones que evidencia el sistema es un desafío que debe abordar una modernización del sistema de donaciones, desde un paso inicial cual es contar con un análisis en profundidad de las causas que lo originan.** Un buen diagnóstico y una visión comparada debiera permitir el desarrollo de mecanismos orientados a mejorar el acceso equitativo a los donatarios.

INCENTIVOS A LAS DONACIONES

En primer término, **el sistema de donaciones debiera incentivar la participación de los distintos tipos donantes, reducir el costo de la donación que se realiza en el sistema a un nivel que permita aumentar los flujos de recursos hacia las organizaciones sociales a un nivel mayor respecto de la renuncia fiscal que los incentivos conllevan.**

Se propone un sistema que regule y construya una alianza público-privada-sociedad civil, para que las personas naturales y jurídicas contribuyan a proyectos y organizaciones sin fines de lucro con mérito social. **El sistema debe mejorar los incentivos con el fin de convocar la participación de todo tipo de contribuyentes, personas naturales y personas jurídicas en similar trato y condiciones.** El diseño del sistema debe entregar las condiciones necesarias para aumentar el flujo de donaciones hacia el bienestar social, mediante un ordenamiento de los incentivos tributarios que permitan asegurar que se incentiva no solo a los grandes contribuyentes/personas jurídicas, sino con las mismas posibilidades a contribuyentes/personas naturales bajo un concepto de que la filantropía es un eje transversal que convoca a todos los actores sociales y por lo tanto, la legislación los incorpora en la misma medida.

¹³ Ver Anexo 1 Datos sobre donaciones y filantropía en Chile.

¹⁴ En el análisis realizado se identificó como posibles causas de esta diferencia la falta de capacidad de las organizaciones pequeñas en temas organizacionales (financieros, comunicacionales) y en redes de contacto entre donantes, como factores relevantes para lograr capturar donaciones.

¹⁵ Dato Sociedad en Acción, Centro de Políticas Públicas UC. Ver Anexo 1 Datos sobre donaciones y filantropía en Chile.

En la mesa de trabajo se plantearon una serie de propuestas para fortalecer los incentivos tributarios, que no necesariamente requerían incrementar créditos tributarios, sino básicamente no castigar con un alto costo al donante. En este ámbito se analizaron diversas posibilidades, como aumentar el límite global absoluto a las donaciones, mantener los incentivos tributarios existentes en la legislación vigente (descuento como gasto o crédito contra el impuesto parte de la donación), fortaleciendo especialmente la participación de las personas naturales, ya sea contribuyentes del global complementario, segunda categoría o impuesto adicional. Especial consenso y énfasis existió respecto a la necesidad de establecer sistemas para minimizar o neutralizar el costo asociado a la donación que excede el tope o límite global absoluto a las donaciones, generando un sistema que permita reducir el efecto de sobrecosto o castigo a la donación producida por la aplicación del impuesto multa para el donante, bajo un mecanismo que al mismo tiempo resguarde el costo fiscal de esta donación realizada sobre el tope.

Se comentaron también **aspectos de las donaciones de las empresas, señalando la necesidad que se realicen de acuerdo a las directrices que definan sus propios gobiernos corporativos.** Asimismo, se señaló la necesidad que el sistema diferencie jurídicamente con mayor claridad las donaciones sociales con incentivos tributarios que realizan las empresas, de la inversión social que deben realizar como parte de su rol ciudadano en aportar a los diversos grupos de interés, en especial de las comunidades de impacto de su operación. En este sentido, los gastos que la empresa realiza desde sus ámbitos de responsabilidad social, ciudadanía corporativa o relacionamiento comunitario debieran ser reconocidos como parte del quehacer empresarial para el desarrollo del giro negocio y por lo tanto dentro de sus gastos necesarios para producir la renta (gasto aceptado), pero en ningún caso constituirse en donaciones. Se distinguen así de una filantropía que se realiza sin beneficio directo mientras que la RSE busca obtener una licencia social para operar.

Junto con ello, se mencionó la necesidad de que el sistema de donaciones debiera facilitar la participación de las empresas de distinto tamaño, incluso aquellas que registran pérdidas tributarias, al establecer que los incentivos se establezcan sobre el capital propio y no solo sobre la renta líquida imponible, permitiendo que el incentivo tributario se reconozca en los ejercicios tributarios subsiguientes, de ser necesario.

CAPACIDAD DE DONATARIOS

En segundo término, **la mesa de trabajo destacó que un sistema de incentivos requiere ir acompañado de un fortalecimiento de la capacidad de organizaciones donatarias para el levantamiento de donaciones y un diagnóstico acabado de las razones que impiden a organizaciones sociales elegibles en el sistema lograr captar donaciones (entre ellas se han mencionado capacidad operativa, sesgo de donantes, falta de redes, etc).**

Se hace necesario desarrollar un programa que, desde la política pública, atienda el objetivo de fortalecer la capacidad de las organizaciones sociales tanto institucionales como en creación de alianzas y redes, con el fin de fortalecer su capacidad de levantamiento de recursos.

En términos de propuestas específicas, la mesa de trabajo planteó como propuesta una reformulación de fondos públicos existentes (como el dirigido por la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social). También analizó las ventajas y desventajas de un fondo común de donaciones en base a un porcentaje de las donaciones realizadas. Si bien se reconoció el valor de este mecanismo en allegar recursos privados a organizaciones más pequeñas, se señaló la relevancia de que el diseño de esta política debe respetar la voluntad del donante y evitar aumento en el costo de la donación, factores que podrían generar un efecto de fuga de donaciones, como sucedió con el fondo mixto de la Ley de Donaciones Sociales previo a su modificación (obligatoriedad *versus* incentivos). Asimismo, el diseño de esta política debiera tener un enfoque catalítico, es decir, no solo en la entrega de donaciones, sino en fortalecer la capacidad de las organizaciones de transitar desde el fondo mixto a la capacidad y redes que le permitan realizar un levantamiento autónomo de donaciones.

FONDOS PATRIMONIALES

En tercer término, **la mesa de trabajo analizó con especial detenimiento la regulación que rige la creación de fondos patrimoniales en las organizaciones sin fines de lucro (asimilables a los *endowments*) y que constituyen un elemento fundamental para la sostenibilidad en el tiempo de las organizaciones sin fines de lucro.**

Según la interpretación administrativa del Servicio de Impuestos Internos, el fondo inicial que se aporta al momento de la constitución de una fundación no constituye renta ni una donación (por lo cual no se aplica el impuesto a la renta y a la donación). Con todo, la regulación de los fondos patrimoniales que se aumentan en el tiempo a través de donaciones ha provenido de reglas que el Servicio de Impuestos Internos ha ido introduciendo a través de oficios dispersos. Por ejemplo, en el caso de las cuotas de asociados, si bien la fundación experimenta un incremento patrimonial, el SII ha indicado que, siguiendo la legislación, el aporte constituye un ingreso no renta para la entidad, por cuanto “debe ser asimilado a una cuota erogada por

un asociado, liberada de tributación en virtud del N°11, del artículo 17 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR)”, y respecto del aportante que tributa con renta efectiva y en base a contabilidad completa, podría ser gasto siempre que cumplan determinados requisitos específicos y los generales del art. 31 de la LIR (lo que difícilmente ocurre en la práctica). Para el caso de las personas naturales, el SII no reconoce un incentivo o rebaja tributaria. En suma, existe un vacío en términos de regulación establecida a nivel legal y no reglamentaria, que permita establecer una hoja de ruta clara para organizaciones sin fines de lucro que buscan constituir fondos patrimoniales con donaciones privadas que permitan asegurar su sostenibilidad con proyección en el tiempo, factor relevante para el desarrollo de programas destinados a generar impacto social significativo.

En este sentido, **es necesario establecer por ley un sistema claro y simple que entregue certeza jurídica a la estructuración de fondos patrimoniales con la participación de donaciones privadas no solo al momento de constitución de la fundación, sino también en el ciclo de vida de las organizaciones sin fines de lucro.** Se debiera contemplar mecanismos claros para que distintos tipos de organizaciones sin fines de lucro puedan constituir un fondo destinado a los gastos de mantención que la organización estime conveniente como destino de donaciones.

En términos de propuestas específicas, la mesa de trabajo planteó la necesidad de donaciones o las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias que hacen los asociados de una fundación puedan tener el carácter de ingreso no renta para los donatarios, y no solo el aporte original que lleva a cabo el fundador, dejando claro que los aportes posteriores que efectúan los asociados no son donaciones afectas a impuesto de donaciones, como tampoco a impuestos a la renta.

En conclusión, la modernización del sistema de donaciones debe contemplar entre sus principios rectores mejorar la capacidad de movilización de recursos privados a bienes públicos desde tres pilares: el mejoramiento de los incentivos tributarios, en igualdad de trato a personas naturales y jurídicas; el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones donatarias en el levantamiento de recursos privados; y una legislación clara que entregue certeza jurídica, con incentivos y procedimientos simples para la constitución de fondos patrimoniales a partir de donaciones privadas que permitan asegurar la estabilidad financiera de organizaciones sin fines de lucro.

CIERRE Y RECOMENDACIONES

Con el fin de impulsar la filantropía y fortalecer el rol de la sociedad civil en el desarrollo del país, esta mesa de trabajo se planteó la posibilidad de dar cabida a una discusión amplia sobre los principios rectores que debieran guiar un proceso de modernización legislativa del sistema vigente de donaciones en Chile, abarcando una mirada desde lo tributario y lo civil. Como se señaló, el presente documento entrega un resumen de los principales ámbitos discutidos en esta mesa de trabajo y las posiciones mayoritarias planteadas. Con ello, busca ser un aporte a una discusión que debe reconocer las distintas visiones que conviven en una sociedad pluralista y compleja como la nuestra.

Con miras a alimentar este necesario diálogo, el trabajo de la mesa plantea varios elementos que aparecen como fundamentales en un proceso de modernización del sistema de donaciones. Entre los elementos aquí propuestos destacan la necesidad de entregar mayor libertad de cargas procedimentales a donantes y donatarios; incluir y mejorar la participación de las personas naturales y sus herencias al sistema de donaciones; fortalecer la confianza en el buen uso del sistema tanto para donantes, Estado, donatarios y sociedad en general; incluir fines sociales excluidos desde una mirada no compartimentada del desarrollo social; facilitar la participación procedimental de organizaciones sin fines de lucro con reglas claras y transparentes; fortalecer los incentivos tributarios en igualdad de trato a personas naturales y jurídicas, y otorgar claridad regulatoria para la constitución de fondos patrimoniales en organizaciones sin fines de lucro.

En momentos en que la sociedad civil y las donaciones privadas parecen vivir un especial dinamismo, la modernización del sistema de donaciones cobra especial relevancia. Este proceso debiera construirse en diálogo entre actores de distintos ámbitos y desde una mirada que vaya más allá de una legislación de incentivos tributarios y se oriente más bien al desarrollo de un sistema de donaciones desde la mirada de la política pública. De esta forma, se debiera constituir un sistema inclusivo para donantes, donatarios y fines, con la facilidad procedimental necesaria para otorgar un trato justo y equitativo que asegure la participación de distintos actores en el sistema.

ANEXO 1 DATOS SOBRE DONACIONES Y FILANTROPÍA EN CHILE

En Chile, los datos disponibles de donaciones registradas dan cuenta que el aporte de las donaciones al PIB gira en torno al 0,12%, cifra significativamente menor que la realidad de países anglosajones liderados por Estados Unidos con el 2% del PIB. Con todo, existen estudios que identifican en los últimos años un dinamismo especial en el ámbito de donaciones y donantes, así como en las organizaciones de la sociedad civil. Especial aporte en este sentido constituyen los proyectos de investigación Mapeo de Filantropía e Inversiones Sociales —constituido por los estudios Aportes Sociales de los Empresarios en Chile, Filantropía Ciudadana, Estrategia de los Aportes Sociales de las Empresas, Filantropía Institucional en Chile e Inversionistas de Impacto— del Centro de Filantropía e Inversiones Sociales de la Universidad Adolfo Ibáñez (2017) y el estudio Sociedad en Acción del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica (2017).

A nivel comprado, el ecosistema de la filantropía y la inversión social ha mostrado importantes avances:

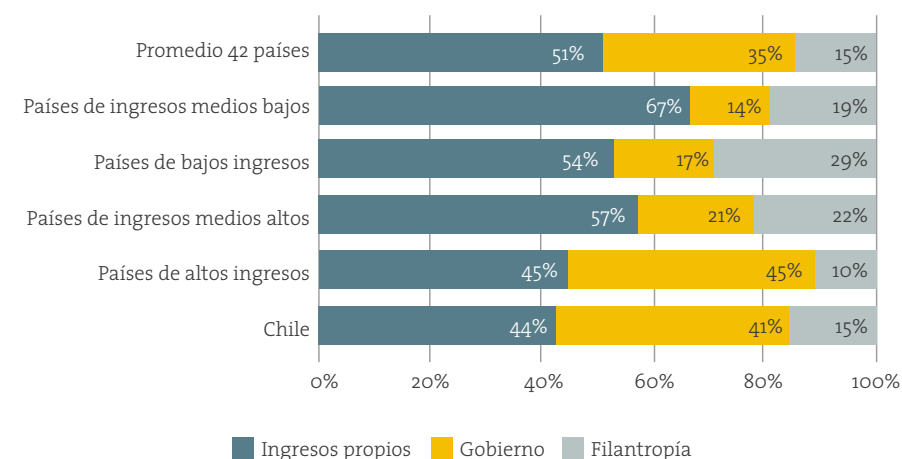
- El país ocupa el primer lugar de la región en el Índice de Libertad Filantrópica, que mide la facilidad del desarrollo de ambiente filantrópico y de desarrollo de organizaciones sociales (Hudson Institute, 2015).
- Chile ha logrado instaurarse como líder regional en términos de ser un país que facilita el emprendimiento social. En el ranking mundial de los mejores países para ser un emprendedor social, organizado por Thomas Reuters Foundation, Deutsche Bank y UnLtd en 2016, Chile se posicionó en el sexto lugar a nivel mundial.
- A nivel de práctica individual de las personas para la donación, Chile se sitúa en los rankings internacionales como uno de los países más generosos de Latinoamérica. En el World Giving Index (Charities Aid Foundation, 2016), que mide los niveles de generosidad de 135 países en base a tres parámetros —ayuda a un extraño, donaciones en dinero y voluntariado—, el país ocupa el lugar 55 a nivel mundial y cuarto a nivel latinoamericano.

SOCIEDAD CIVIL EN CHILE

Respecto del creciente dinamismo de la sociedad civil, se ha podido identificar que en Chile existen 234.502 organizaciones sociales, lo que corresponde a una tasa de 13 organizaciones cada mil habitantes, cifra que duplica la tasa estimada para Australia y casi triplica la de Estados Unidos. Además, el 48% de estas fueron creadas a partir del año 2006, lo que da cuenta de un sector cuyo crecimiento formalizado en organizaciones se ha visto intensificado en la última década (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

La filantropía representa el 15% del total de financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil en Chile, cifra menor al 18% estimado el año 2004 pero de todas formas mayor al 10% que representa en países de altos ingresos, donde se incluye Chile (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

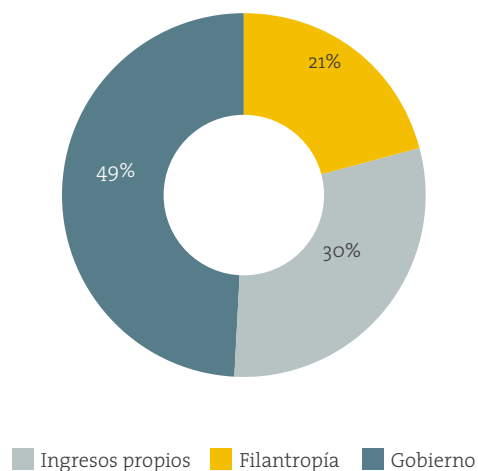
GRÁFICO 1: COMPOSICIÓN DE LAS OSC SEGÚN FUENTE DE INGRESOS Y NIVELES DE INGRESOS (%)



Fuente: Sociedad en Acción (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

Sin embargo, al excluir del concepto de organizaciones de la sociedad civil a las universidades, sindicatos, asociaciones gremiales y partidos políticos, que define de mejor manera la representación de la sociedad civil que existe en Chile, el aporte del Estado asciende a 49% y la filantropía a 21% y el de ingresos propios disminuye a 30%.

GRÁFICO 2: FUENTE DE INGRESOS

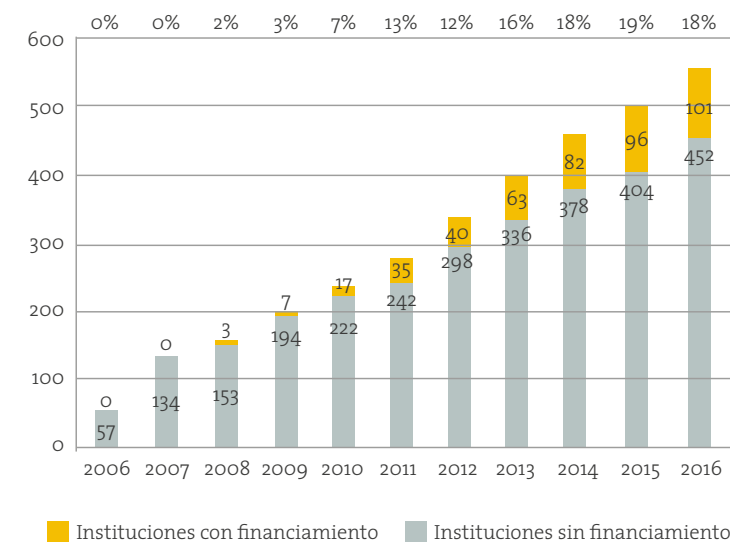


Fuente: Sociedad en Acción (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

Respecto a este punto es importante notar la diferencia entre las organizaciones que logran la aprobación para acoger sus proyectos a donaciones y los montos efectivamente logrados en donaciones a partir de la Ley de Donaciones Sociales y la Ley de Donaciones Culturales.

En la Ley de Donaciones Sociales existe un Registro de Donatarios, a través del cual se pueden presentar iniciativas al Banco de Proyectos para obtener donaciones acogidas a dicha Ley. Sin embargo, al analizar los datos del Ministerio de Desarrollo Social, es posible evidenciar que de las instituciones aprobadas en 2016, solo el 18% logró obtener el financiamiento.

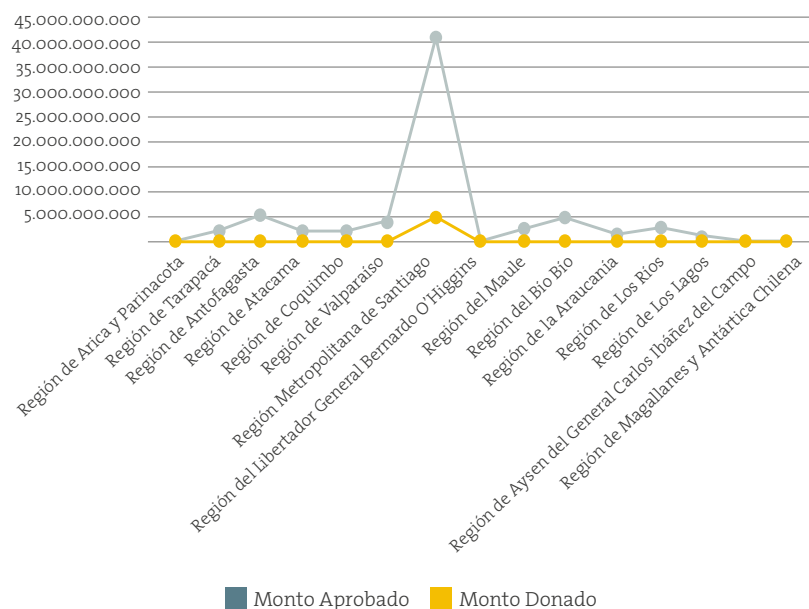
GRÁFICO 3: INSTITUCIONES DEL REGISTRO Y FINANCIAMIENTO (2006-2016)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Presentación Subsecretaria H. Berner enero 2018.

Algo similar ocurre con la Ley de Donaciones Culturales. Esta requiere que el Comité de Donaciones Culturales evalúe y apruebe los proyectos presentados por los beneficiarios. En 2015, por ejemplo, hubo 468 iniciativas culturales que fueron aprobadas, equivalentes a \$72.162.057.616. Sin embargo, al analizar el monto de las donaciones que efectuaron donaciones (a partir de información recopilada de los antecedentes que los beneficiarios han entregado a la Secretaría Ejecutiva del Comité, no del SII), el monto total donado para el periodo fue de \$5.860.806.730, lo que equivale a un 8% del monto aprobado. Mientras, en 2016 hubo 392 iniciativas culturales aprobadas por un monto de \$79.253.271.868, y el monto de donaciones solo llegó a \$8.452.436.074, equivalente a un 10% del monto aprobado.

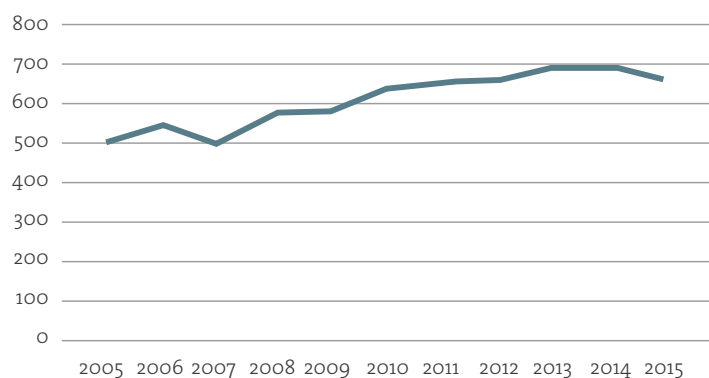
GRÁFICO 4: DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE DONACIONES VERSUS MONTOS APROBADOS



Fuente: Informe del Comité Calificador de donaciones culturales, período 2016.

A partir de los análisis anteriores y en base a la información recopilada por el CPPUC, es posible apreciar que a nivel general el número de donatarios que reciben donaciones mediante las leyes con beneficios tributarios ha tenido un crecimiento conservador en la última década, aumentando a una tasa real anual promedio de 3 puntos porcentuales (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

GRÁFICO 5: NÚMERO DE DONATARIOS, 2005-2015

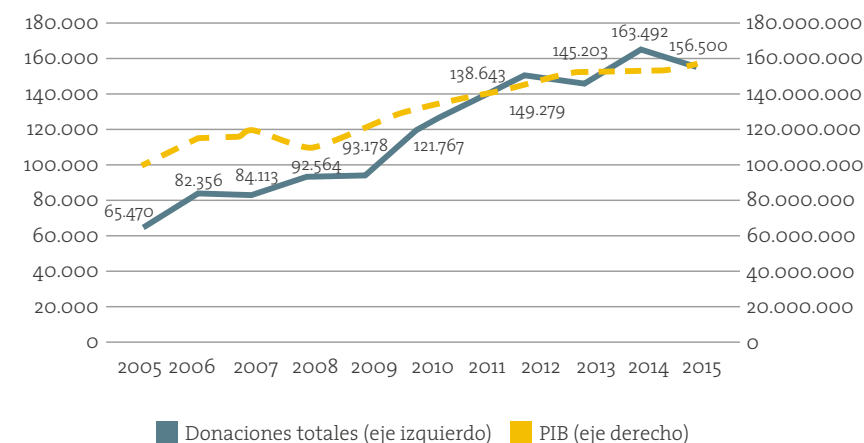


Fuente: Sociedad en Acción (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

MONTOS DE DONACIONES EN CHILE

Las donaciones en Chile han tenido un crecimiento sostenido en la última década. Los datos de las donaciones que se registran ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), el Ministerio de Educación y el Banco Central, señalan que el monto total de donaciones en 2015 ascendió a \$156.500 millones anuales. Así, han tenido en promedio una tasa de crecimiento real anual de 10% desde el año 2005, alcanzando el 0,1% del PIB (equivalente a US\$ 222 millones) en 2015.

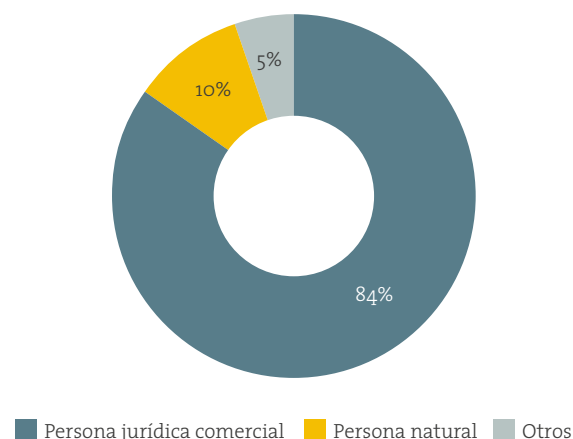
GRÁFICO 6: MONTO TOTAL DE DONACIONES, 2005-2015 (EN MM\$ DEL AÑO 2015)



Fuente: Sociedad en Acción (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

Del monto total de donaciones registradas en 2015, el principal aporte es realizado por las empresas, que entregan el 84% del monto total, aunque solo representan 11,3% del total de donantes. Mientras que el aporte de las personas naturales equivale al 10% del monto total donado. La categoría otros está compuesta por instituciones fiscales y municipalidades, organismos sin fines de lucro, organismos internacionales y sociedades extranjeras, que entregan el 5% de las donaciones, pero representan solo el 0,47% de los donantes.

GRÁFICO 7: DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DONADO POR TIPO DE CONTRIBUYENTE (2015)



Fuente: Sociedad en Acción (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

- Las donaciones de ciudadanos:** Según la Fundación Trascender (2015), el 92% de los chilenos realiza algún tipo de donación en dinero, lo que principalmente corresponde a donaciones de vuelto en la farmacia/supermercado o en campañas o colectas masivas. Con todo, solo un grupo menor de ciudadanos (12%) realiza aportes más comprometidos a largo plazo con alguna institución a través de la figura de socio, pese a ser una fuente relevante del presupuesto anual de algunas organizaciones sociales a nivel local (en el caso del Hogar de Cristo y la Fundación Las Rosas el ingreso por cuota de socios supera el 40% del total). En este punto es importante destacar que la reforma a la Ley de Donaciones con Fines Sociales del año 2009 permitió articular que las donaciones de montos pequeños y regulares de personas naturales pudieran acceder a los incentivos tributarios, formalizando las donaciones de personas “socios” de organizaciones sociales.
- Las donaciones de empresas:** Las empresas abiertas a Bolsa que realizan algún tipo de contribución social donan en promedio más de US\$ 1,5 millones en transferencias en dinero y en torno a los US\$ 500 mil en transferencias en especies (productos o servicios) según cifras de 2015 (Aninat y Fuenzalida, 2017b). Aunque las empresas donantes son de diversos tamaños (grandes, medianas, pequeñas y micro), las de mayor tamaño no solo representan un tercio del total, sino que además entregan el 91,65% del monto total donado (Centro de Políticas Públicas UC, 2017). Si bien el monto que donan ha crecido solo 2,42 veces entre 2005 y 2015, el monto donado por estos actores es considerablemente mayor a las personas naturales (Centro de Políticas Públicas UC, 2017).

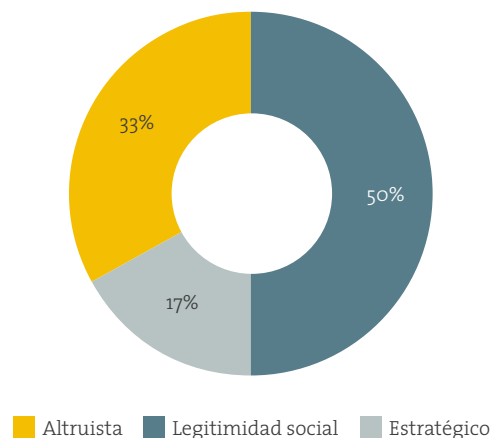
- Las fundaciones filantrópicas:** La filantropía institucional puede ser caracterizada a través de fundaciones filantrópicas operativas, que cuentan con un gobierno y administración propia, y una fuente de recursos estables para destinar a inversión social. Estas se pueden dividir en tres categorías: familiares, independientes y empresariales. A partir de los datos recopilados por CEFIS UAI, es posible evidenciar que la filantropía institucional en Chile es un sector que tiene una larga trayectoria y a la vez, manifiesta un fuerte dinamismo en la última década, con el 44% de las fundaciones constituidas hace menos de diez años. En este escenario, el crecimiento reciente del sector se explica principalmente por el surgimiento de fundaciones familiares, la mayoría de las cuales tienen menos de 10 años de antigüedad (Aninat y Fuenzalida, 2017a). Las fundaciones donantes (ya sea a terceros, operadoras de sus propios programas o mixtas) realizaron un gasto social estimado de más de US\$ 83 millones en distintos ámbitos durante 2015, lo que representa un 0,03% del Producto Interno Bruto de Chile en 2015, una cifra que contribuye a engrosar el 0,1% del PIB que aportan las donaciones registradas ante el Servicio de Impuestos Internos (Aninat y Fuenzalida, 2017a).

MOTIVACIONES DE DONANTES Y SU VISIÓN RESPECTO DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Las motivaciones de los donantes en Chile varían según tipo de actor, debido a que los ejes movilizadores de organizaciones e individuos responden de distinta manera a los elementos del entorno y cuentan con un proceso particular de toma de decisiones (CEFIS UAI y Fundación Lealtad Chile, 2017).

- Ciudadanos que integran socios de Organizaciones Sociales:** En Chile, la motivación de este actor responde a sentimientos de empatía y compasión, activados por la conciencia de mejores oportunidades y condiciones económicas respecto a los donatarios, los valores y el deber ciudadano. Así, las donaciones se guían como una forma de retribución por las mayores oportunidades personales y también por el interés de ser parte de una iniciativa colectiva orientada al bien social (Aninat y Fuenzalida, 2018).
- Empresas:** En estos donantes es posible identificar una búsqueda por generar un impacto positivo en su propio entorno o área de influencia. Así, sus motivaciones están guiadas por desarrollar iniciativas que generan valor compartido con la empresa y la sociedad, como parte del rol de la empresa y la construcción de climas organizacionales y sentido de pertenencia de los colaboradores. Existe un énfasis en los aportes sociales de las empresas en torno a la construcción de legitimidad social, seguido de un enfoque altruista y en menor medida estratégico (Aninat y Fuenzalida, 2017b).

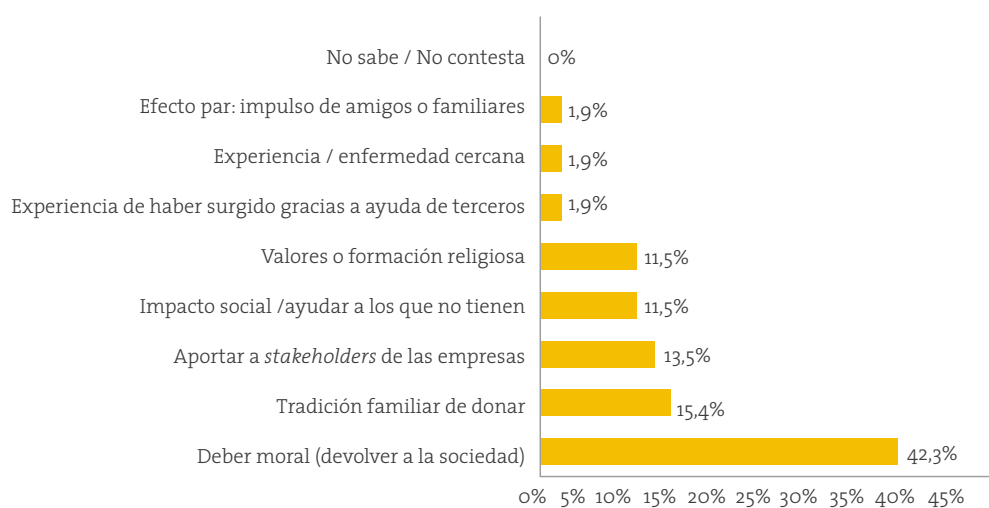
GRÁFICO 8: TIPO DE ENFOQUE SEGÚN LAS RAZONES DE SELECCIÓN DE LAS ÁREAS SOCIALES DE DESTINO DE LOS APORTES SOCIALES DE LAS EMPRESAS



Fuente: Aninat y Fuenzalida, 2017b.

- **Empresarios:** Entre los controladores de los grupos empresariales chilenos, la motivación principal está relacionada con el deber moral, una intención de devolver a la sociedad las oportunidades y sentir una responsabilidad con el país, seguido por la tradición familiar de aportes sociales (Aninat, 2016).

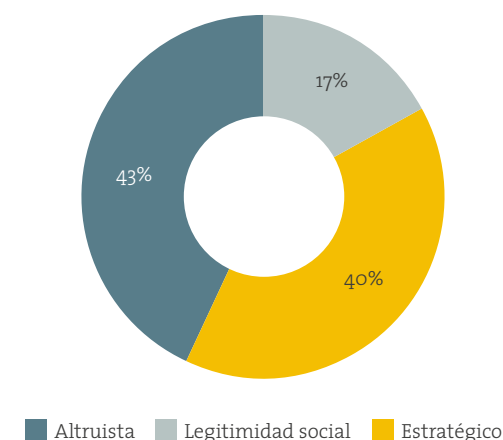
GRÁFICO 9: ¿POR QUÉ RAZONES REALIZA APORTES SOCIALES, CUÁL ES SU MOTIVACIÓN?



Nota: Un 27% de la muestra señaló dos razones. Los porcentajes se calculan sobre el total de respuestas.
Fuente: Aninat, 2016, Revista Estudios Públicos 142.

- **Fundaciones:** Entre las fundaciones filantrópicas predomina una visión altruista, motivados por atender a personas o ámbitos que han sido rezagados del progreso social. En segundo lugar, cuentan con una visión más estratégica, buscando generar impacto o valor agregado a la sociedad a partir del expertise que manejan. El tercer motivador — presente en menor proporción— es la legitimidad social, donde las fundaciones buscan mantener el legado de sus fundadores y proyectarlos a la sociedad (Aninat y Fuenzalida, 2017a).

GRÁFICO 10: MOTIVACIONES PARA REALIZAR APORTES SOCIALES EN LAS FUNDACIONES FILANTRÓPICAS



Fuente: Encuesta a fundaciones filantrópicas CEFIS UAI, 2017.

En el tema de incentivos tributarios, diversas leyes que establecen y regulan beneficios tributarios de los donantes. Estudios recientes señalan que esta diversidad y dispersión dificulta la comprensión y uso de las legislaciones, y conlleva a que no se maximice el uso de las franquicias. Según el estudio del CPPUC (2017), en 2014, solo el 72% de quienes donan a través de las leyes de donaciones hizo uso de las franquicias tributarias.

Las empresas son usuarios relevantes del sistema legal de donaciones y representan el 84% de los montos donados y registrados por el SII. Dentro de las empresas abiertas a Bolsa que realizan algún tipo de contribución social, un 76% utilizó incentivos tributarios entre 2015 y 2016. Estas empresas sugieren ciertos cambios para tener mayores incentivos a las donaciones, principalmente a un mayor reconocimiento de las donaciones íntegramente como gasto de la empresa (sin que genere gasto rechazado), crear incentivos para áreas que hoy no cuentan con legislaciones específicas para donaciones (como medioambiente, salud, etc.) y un sistema único de incentivos para los distintos ámbitos sociales a los cuales realizar donaciones (Aninat y Fuenzalida, 2017b).

Una visión similar tienen los empresarios (controladores de los grupos empresariales chilenos), que señalan que los incentivos tributarios debieran enfocarse tanto en las personas como en las empresas. Su visión es que el sistema es complejo y los topes de los beneficios son bajos, y se requiere una ley con un sistema unificado (Aninat, 2016).

Las fundaciones, por su parte, son los donantes que comparativamente, entregan menor relevancia a los incentivos tributarios. Dentro de los principales desafíos para el desarrollo de las fundaciones filantrópicas en Chile, solo un 15% menciona los incentivos tributarios (Encuesta a fundaciones filantrópicas, 2016), lo que permite dar cuenta de los mecanismos utilizados para realizar aportes sociales, ya que estas organizaciones operan principalmente a través de programas propios (CEFIS UAI y Fundación Lealtad Chile, 2017).

Finalmente, en el caso de los ciudadanos socios regulares de organizaciones sociales, los incentivos tributarios no constituyen un factor determinante para concretar su aporte. De hecho, según el estudio elaborado por CEFIS UAI (2018) los ciudadanos desconocen el uso del sistema. En algunos casos incluso señalan que acceder a un beneficio tributario es contradictorio con la solidaridad que los moviliza a contribuir mensualmente a una organización social.

En suma, entre los actores del ecosistema —donantes, líderes de organizaciones sociales, legisladores y expertos tributarios— existe una opinión crítica del sistema legal de incentivos a las donaciones, en facilidad de participación y uso (CEFIS UAI y Fundación Lealtad Chile, 2017). De hecho, entre los actores más propensos a donar utilizando los incentivos tributarios hay un diagnóstico compartido respecto a que la complejidad del actual sistema tributario chileno supone más problemas que beneficios para los donantes. Por lo mismo, indican que hay una necesidad de simplificar el sistema legal a través de la reducción de las multas asociadas, la integración de herramientas que fortalezcan la confianza en las organizaciones, el reconocimiento de nuevos focos sociales de destino de los aportes, y la integración de nuevos mecanismos de donación (Aninat y Fuenzalida, 2017b).

BIBLIOGRAFÍA

Aninat, M. (2016). *Visión y Práctica de los Aportes Sociales de los Empresarios en Chile*. Revista Estudios Públicos, 142, otoño 2016, Santiago de Chile: Centro Estudios Públicos.

Aninat, M. & Fuenzalida, I. (2017a). *Filantropía Institucional en Chile. Serie Mapeo de Filantropía e Inversiones Sociales*. Santiago de Chile: CEFIS UAI.

Aninat, M. & Fuenzalida, I. (2017b). *Estrategia en los aportes sociales de las empresas. Serie Mapeo de Filantropía e Inversiones Sociales*. Santiago de Chile: CEFIS UAI.

CEFIS UAI (2017). *Visión y práctica de los donantes en Chile*. Santiago de Chile: CEFIS UAI.

Charities Aid Foundation (2016). *World Giving Index 2016, The World's Leading Study of Generosity*.

Foundation Center (2014). *Key Facts on U.S. Foundations*.

Fundación Trascender (2015). *Estudio Nacional de Voluntariado*.

GIFE Census (2014). *Key Facts on Brazilian Social Investment*.

Hudson Institute (2015). *The Index of Philanthropic Freedom*.

Saffie, F. (2012). *El impuesto a las herencias como una institución de justicia*. Revista Estudios Públicos 126, otoño 2012, Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos.

Sociedad en Acción (2016). *Las organizaciones de la sociedad civil desde la percepción de los chilenos. Primer índice de valoración social en Chile*. Centro Políticas Públicas UC.

Sociedad en Acción (2017). *Construyendo Chile desde las organizaciones de la sociedad civil*. Centro Políticas Públicas UC.

ANEXO 2

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES LEGISLACIONES CON INCENTIVOS TRIBUTARIOS VIGENTES EN CHILE

DONACIONES CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS: DIVERSAS LEYES
ELABORADO POR CAROLINA FUENSALIDA

LEY	FIN	DONANTE	DONATARIO	DONACIÓN	BENEFICIO TRIBUTARIO
Art. 31 N° 7 Ley de la Renta	Educación y entidades de bien público	Cont. 1° Cat. Renta efectiva y SC Art 42 N° 2, ingresos y gastos efectivos	Programas educación escolar gratuita, técnica, profesional o universitaria, Bomberos, Sename, Serviu, Fondo de Solidaridad Nacional	Dinero o especie	Donación es gasto, límite 2% RLI o 1,6% CPT a elección donante. Aplica límite global 5% RLI
Art. 46 Rentas Mun. y DFL N° 1 Min. Hacienda 1986	Educación, ciencia, tecnología, acción social	Contribuyentes de 1° Cat. o SC con renta efectiva	Estab. educación superior, Fondecyt, Instituciones sin fines de lucro cuyo objeto sean las artes y ciencias, acción social en beneficio exclusivo sectores de mayor necesidad	Dinero	Donación es gasto, límite 10% RLI (aplica límite global 5% RLI)
Ley N° 18.681, Art. 69	Educación, fines universitarios	Contribuyentes de 1° Cat. con contabilidad completa o simplificada	Universidades, Institutos Profesionales, reconocidos por el Estado	Dinero	50% como crédito (límite 14.000 UTM y 5% RLI o 1,6% CPT si hay pérdida) y 50% como gasto
Ley N° 16.282	Donaciones para necesidades básicas zonas de catástrofe	Personas naturales y jurídicas	Estado, personas naturales o jurídicas de derecho público o fundaciones o corporaciones de derecho privado, a las Universidades reconocidas por el Estado	Dinero o especies	Gasto deducible íntegramente, no aplica límite global absoluto
Ley N° 20.444	Fines de reconstrucción zonas afectadas por catástrofes	Contribuyentes de 1° Cat.; SC; GC; IA	Fondo Nacional de Reconstrucción u obras específicas	Dinero o especies	Gasto y crédito (depende si donación se destina al Fondo Nacional o a fines específicos). No aplica límite global absoluto

LEY	FIN	DONANTE	DONATARIO	DONACIÓN	BENEFICIO TRIBUTARIO
Art. 1-7 Ley N° 19.885	Fines sociales	Contribuyentes de 1° Cat. con contabilidad completa y contribuyentes de GC y SC	Instituciones que prestan servicios directos a personas de escasos recursos o discapacitadas y del fondo mixto de apoyo social Aprobación MIDEPLAN	Dinero	Múltiples distinciones: crédito y gasto. Monto de crédito depende de cantidad aportada al Fondo Mixto de Apoyo Social. Aplica límite global absoluto
Art. 8 Ley N° 18.985 "ex ley Valdés"	Fines culturales	Contribuyentes de 1° Cat.; SC; GC; IA	Ciertas universidades e inst. profesionales, bibliotecas, entidades sin fines de lucro para investigación, desarrollo y difusión cultura y arte, museos, Consejo Monumentos Nacionales, entre otros	Dinero o especie	Monto donado: 5% RLI o 0,16% del CPT, 50% como crédito (20.000 UTM o 2% RLI) y 50% como gasto (solo por la RLI)
Art. 18 N° 2 Ley N° 16.271	Donaciones de poca monta				Exenta impuesto donaciones
Art. 18 N° 5 Ley N° 16.271	Donaciones con objeto de beneficencia difusión de la ciencia en el país				Exenta impuesto donaciones

Glosario:

1° Cat.: Impuesto de Primera Categoría

SC: Impuesto de Segunda Categoría

GC: Impuesto Global Complementario

IA: Impuesto Adicional

RLI: Renta Líquida Imponible

CPT: Capital Propio Tributario

BIOGRAFÍAS

Magdalena Aninat: periodista de la Universidad Católica de Chile, Master (c) en Evaluación y Gestión de Proyectos, Universidad Adolfo Ibáñez, Postítulo en Administración mención en Cultura de la Universidad de Chile y Certificate en Evidencia y Evaluación de Programas Sociales, Harvard Kennedy School. Es directora y fundadora del Centro de Filantropía e Inversiones Sociales en la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Carolina Fuensalida: abogada de la Universidad Católica, Máster en Derecho (LLM) de la Universidad de California, EE.UU.; experta en materias tributarias, habiendo trabajado en el sector privado en Claro y Cía. y fundado la Oficina de Abogados Fuensalida y Del Valle en donde trabajó hasta marzo de 2018. Fue Coordinadora de Política Tributaria y trabajó en el Segundo Piso del Presidente Piñera entre 2010 y 2014. Actualmente se desempeña como Coordinadora de Reforma Tributaria en el Ministerio de Hacienda.

Francisco Saffie: abogado y Magíster en Tributación de la Universidad de Chile, y Doctor en Derecho, Universidad de Edimburgo, Escocia. Es profesor asistente de la Escuela de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez y consultor de FerradaNehme Abogados.

Víctor Manuel Avilés: abogado y Magíster en Derecho Tributario de la Universidad de Chile. Actualmente es socio del Estudio Jurídico Larraín y Asociados; profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile y miembro del Tribunal Supremo de Renovación Nacional.

Kathleen Barclay: licenciada en Servicio de Exterior de la Universidad de Georgetown, EE.UU. Principal de Asesorías KCB, directora de empresas y fundaciones, y miembro de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Juan Andrés Camus: ingeniero comercial de la Universidad Católica de Chile. Fundador de Celfin Capital en 1988, hoy Banco BTG Pactual Chile y Presidente de esa institución hasta noviembre 2016. Desde 2010 se desempeña como director de la Bolsa de Comercio de Santiago y es su Presidente desde 2014.

Ignacio Irrazábal: Ph.D. en Política Social, London School of Economics, Inglaterra. Actualmente se desempeña como Director del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica de Chile.

Alejandro Ferreiro: abogado de la Universidad de Chile y MA de la Universidad de Notre Dame, EE.UU. Ex ministro de economía, actualmente se desempeña como director de varias empresas y del centro de estudios Espacio Público.

Diego Matte Palacios: abogado de la Universidad Finis Terrae. Miembro del Directorio de la FOJI y Fundación Alberto Cruz Covarrubias, ex director de Fundación Pablo Neruda, asesor legal de la Red de Asociaciones Mapuches Urbanas Warriache, creador de Matte Editores y ex director del Museo Histórico Nacional. Desde 2015 se desempeña como director del Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile.

Alejandra Pizarro: educadora diferencial de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad Alberto Hurtado. Desde 2008 se desempeña como directora ejecutiva de la Comunidad de Organizaciones Solidarias.

Jorge Rojas: médico de la Universidad Católica de Chile. En 1979 fundó COANIQUEM y actualmente se desempeña como su presidente ejecutivo.

Marcelo Sánchez Ahumada: ingeniero comercial de la Universidad Adolfo Ibáñez, ENV y Máster en Marketing y Gestión Comercial, ESEM de Madrid, España. Desde 2012 se desempeña como gerente general de la Fundación San Carlos de Maipo.

CEFIS

CENTRO DE FILANTROPÍA
E INVERSIONES SOCIALES
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

ESCUELA DE GOBIERNO UAI

SOMOS EL PRIMER CENTRO ACADÉMICO EN CHILE DEDICADO A
GENERAR CONOCIMIENTO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL.

DESARROLLAMOS INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE POLÍTICA
PÚBLICA, ENSEÑANZA Y GUÍA PARA DONANTES, REDES Y DIFUSIÓN
DE BUENAS PRÁCTICAS.

APORTAMOS AL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE FILANTROPÍA E
INVERSIONES SOCIALES EN CHILE, CON EL FIN DE FORTALECER LA
SOCIEDAD CIVIL Y LA COHESIÓN SOCIAL.

[HTTP://CEFIS.UAI.CL](http://cefis.uai.cl)



UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

CEFIS

CENTRO DE FILANTROPÍA
E INVERSIONES SOCIALES
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ